



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 059 -2015/SUNAT

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES, MERCANCÍAS E INSUMOS QUÍMICOS PROVENIENTES DE LAS ACCIONES DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO DE LA SUNAT EN LIMA, EN VIRTUD A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014

Lima, 25 FEB. 2015

VISTOS:

El Oficio N.º 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, ambas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Informe N.º 03-2015-SUNAT/8B1000 de fecha 20 de febrero de 2015 de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, así como el Informe Legal N.º 07-2015-SUNAT/8E1000 de fecha 24 de febrero de 2015, elaborado por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N.º 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante AATE) indicó a la SUNAT que, facultada por el artículo 13º de la Ley N.º 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, había solicitado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) transferir el predio de la Sede Santa Anita (Partida Electrónica N.º 49071524 del Registro de Predios de Lima), para la ejecución del proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que a través de las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, la SBN



aprobó el traspaso de dominio a título gratuito del predio constituido por la Sede Santa Anita a favor de la AATE en aplicación de la Ley N.º 30025, así como la entrega de dicho predio por tramos, estando dispuesta la primera entrega a los treinta (30) días calendario de suscrito el contrato de concesión, fecha que no podría ser anterior al 31 de marzo de 2014;

Que mediante Memorándum N.º 015-2014-SUNAT/8B4000 de fecha 30 de julio de 2014, la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento, en su condición de área usuaria canalizadora, remitió a la Gerencia Administrativa los Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima;

Que a través de comunicación electrónica de fecha 8 de agosto de 2014, la citada área usuaria canalizadora remitió a la Gerencia Administrativa la versión final en formato digital de los Términos de Referencia, siendo que mediante Memorándum N.º 26-2014-SUNAT/8B4000 del 14 de agosto de 2014, remitió la versión final en físico, precisando que los mismos cuentan con la aprobación de la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, según consta en el Informe Técnico N.º 040-2014-EF/41.03 del 14 de agosto de 2014;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 398-2014/SUNAT se aprobó al amparo de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la contratación directa del servicio "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima", que sería prestado por el consorcio a ser integrado por ESTUDI P,S,P ARQUITECTURA, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL SUCURSAL EN PERÚ y FERENÉ FARJE ALVA;

Que el 31 de diciembre de 2014, se convocó a través del SEACE el Régimen Especial de Selección denominado RES N.º 004-2014-SUNAT/8B1200, para la contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima". Asimismo, el resultado de la convocatoria del Régimen Especial de Selección antes mencionado, fue que el consorcio que estaría conformado por las empresas ESTUDI P,S,P ARQUITECTURA, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

SUCURSAL EN PERÚ y FERENÉ FARJE ALVA, no presentó propuesta, razón por la cual no fue adjudicado con la buena pro;

Que en el Informe N.º 03-2015-SUNAT/8B1000 de fecha 20 de febrero de 2015, la Gerencia Administrativa concluye que la SUNAT requiere contratar el servicio "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima", contratación que está comprendida estrictamente en los alcances de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que el informe descrito en el considerando anterior señala que, de conformidad con el informe complementario del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 085-2014-SUNAT/8B1100, la oferta económica presentada por la empresa CIDATT CONSULTORÍA S.A cumple con los términos de referencia determinados por el área usuaria canalizadora y que, de la comparación de las cotizaciones presentadas, es la más conveniente para los intereses de la institución;

Que la contratación para el servicio "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima", se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNAT para el ejercicio 2015, con Referencia N.º 405, y además cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 1 697 850,00 (un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Gerencia Jurídico Administrativa ha emitido el Informe Legal N.º 07-2015-SUNAT/8E1000, en el cual señala que, en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, procede efectuar la contratación directa del servicio de "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima", con la empresa CIDATT CONSULTORÍA S.A., por el monto ascendente a S/. 1 697 850,00 (un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que los referidos informes contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa del citado servicio;



En aplicación de lo previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar al amparo de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la contratación directa del servicio "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima", que será prestado por la empresa CIDATT CONSULTORÍA S.A.

Artículo 2º.- El valor referencial asciende a S/. 1 697 850,00 (un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

Artículo 3º.- La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 4º.- Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese.




VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA